



DIRECCIÓN NACIONAL
**DE PROPIEDAD
INTELECTUAL**



Ministerio Público
República del Paraguay

**GOBIERNO
NACIONAL**

Paraguay
de la gente

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL Y EL MINISTERIO PÚBLICO DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 07 días del mes de Febrero del año dos mil diecinueve, por una parte, la **DIRECCIÓN NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL**, representada por su Director Nacional, el **Abg. JOEL E. TALAVERA ZÁRATE**, con domicilio en la calle Avda. España N° 323 de la ciudad de Asunción; y por la otra parte, el **MINISTERIO PÚBLICO**, representado en este acto por la Fiscal General del Estado, la **Abg. SANDRA QUIÑONEZ ASTIGARRAGA**, con domicilio en la calle Chile n.º 1.100 entre Ygatimí y Jejuí de la ciudad de Asunción, en adelante denominadas LAS PARTES, quienes: -----

DECLARAN:

La **Dirección Nacional de Propiedad Intelectual**, tiene por objetivo la aplicación en el área administrativa de las normas destinadas a la protección de los derechos de propiedad intelectual, de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución Nacional, las leyes que rigen la materia, los tratados y convenios internacionales atinentes, suscriptos y ratificados por la República del Paraguay. -----

Por su parte, el **Ministerio Público**, representa a la sociedad ante los órganos jurisdiccionales para velar por el respeto y las garantías constitucionales; promueve la acción penal pública en defensa del patrimonio público y social, del medio ambiente y de otros intereses difusos; de los derechos de los pueblos indígenas y ejerce la acción penal en los casos en que para iniciarla o proseguirla no fuese necesaria instancia de parte. -----

En el marco del fortalecimiento de las atribuciones constitucionales y legales que le son propias a las instituciones de referencia, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: -----

CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS PROPÓSITOS

El presente Convenio tendrá por propósito lo siguiente: -----

1. Establecer líneas de acción con énfasis en la cooperación interinstitucional. -----
2. Colaborar en el acompañamiento efectivo en los diferentes operativos llevados a cabo en el territorio nacional, para la protección irrestricta de los derechos intelectuales nacionales e internacionales. -----
3. Establecer mecanismo de comunicación y coordinación de acciones tendientes de la lucha contra la piratería y la falsificación. -----

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS ACTIVIDADES ESPECÍFICAS

Si hubiere necesidad de realizar otras actividades específicas para la mejor aplicación de los criterios y herramientas del presente convenio, las firmas serán programadas y

Abg. Sandra Raquel Quiñónez Astigarraga
Fiscal General del Estado



Dirección Nacional de
**PROPIEDAD
INTELECTUAL**

Abg. Joel E. Talavera Z.
Director Nacional

www.dinapi.gov.py



detalladas a través de Acuerdos específicos y/o anexos, los cuales formarán parte de este instrumento.-----

CLÁUSULA TERCERA: DE LAS COMUNICACIONES

Toda comunicación o notificación que deba ser cursada a cualquiera de las partes con motivo del Convenio, se entenderá como válidamente efectuada si está dirigida a los domicilios oficiales que constan al inicio del presente documento, salvo modificación o cambio de domicilio, comunicado oficialmente. -----

CLÁUSULA CUARTA: DE LA COORDINACIÓN

Con el objeto de facilitar la aplicabilidad del presente Convenio, la medición de indicadores y el intercambio de información previa de utilidad, la DINAPI designa por su parte a la **Dirección General de Observancia**, mientras que el Ministerio Público designa al **Agente Fiscal Delegado de las Unidades Especializadas en Propiedad Intelectual** de cada localidad existente, como puntos de enlace y responsables de su cumplimiento, pudiendo elevar a la superioridad las recomendaciones y los ajustes que en su caso fueren necesarios, conforme a las experiencias que se desarrollen durante su vigencia.-----

En los casos que se considere pertinente por la envergadura de la cuestión, se podrá llevar a cabo la participación conjunta de Agentes Fiscales, de las Unidades Especializadas en Propiedad Intelectual, con funcionarios designados de la DINAPI para actuar en calidad de asesores técnicos en los procesos investigativos, con el fin de colaborar técnicamente en la detección de casos de falsificación o imitación de marcas o dibujos y modelos industriales, así como de piratería lesiva al derecho de autor o derechos conexos, o vulneración de otros derechos de Propiedad Intelectual, sin que ello afecte las facultades legales de cada institución.-----

CLÁUSULA QUINTA: DE LA CONFIDENCIALIDAD

Las partes deberán velar que los funcionarios o dependientes intervinientes guarden debida y estricta reserva de la información a la que accedan y la utilicen exclusivamente para los fines de este Convenio. -----

CLÁUSULA SEXTA: DE LA AMPLIACIÓN Y/O MODIFICACIÓN

Los aspectos o responsabilidades no contemplados en el presente Convenio podrán ser incorporados por medio de ampliaciones o modificaciones, que serán formalizados a través de Adendas consensuadas que pasarán a formar parte integral del presente instrumento. -----

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA VIGENCIA, DURACIÓN Y RENOVACIÓN

El presente Convenio tendrá una duración de dos (2) años contados a partir de la fecha de su suscripción. Transcurrido dicho plazo se considerara renovado automáticamente por un periodo de igual duración, siempre que no mediare comunicación en contrario de


Abg. Sandra Raquel Quiñónez Astigarraga
Fiscal General del Estado



Dirección Nacional de
**PROPIEDAD
INTELLECTUAL**

Abg. Joel E. Talavera Z.
Director Nacional

www.dinapi.gov.py



DIRECCIÓN NACIONAL
**DE PROPIEDAD
INTELLECTUAL**



Ministerio Público
República del Paraguay

 **GOBIERNO
NACIONAL**

*Paraguay
de la gente*

cualquiera de las partes, con una antelación de treinta (30) días corridos a la fecha de su vencimiento.-----

CLÁUSULA OCTAVA: CONCLUSIÓN DEL CONVENIO

Este Convenio podrá rescindirse por voluntad unilateral de cualquiera de las Partes mediante una comunicación por escrito realizada con una antelación de sesenta (60) días corridos. La rescisión en cuestión no afectará a los Acuerdos específicos que sean suscritos, los cuales tendrán vigencia autónoma hasta la consecución de sus objetivos o rescindidos por las causales en ellos establecidos. -----

CLÁUSULA NOVENA: DE LAS CONTROVERSIAS

Las partes declaran celebrar el Convenio según las reglas de la buena fe y de intención común, en virtud de lo cual acuerdan que, en caso de producirse alguna controversia o reclamo entre ellas, relacionadas a la existencia, interpretación, ejecución o eventual incumplimiento del Convenio, pondrán sus mejores esfuerzos para lograr una solución equitativa y armoniosa teniendo en cuenta los principios que han inspirado el presente instrumento. -----

En prueba de conformidad y aceptación del contenido, suscriben las partes, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha consignados precedentemente.



Dirección Nacional de
**PROPIEDAD
INTELLECTUAL**

Abg. Joel E. Talavera Z.
Director Nacional

www.dinapi.gov.py

Abg. Joel E. Talavera Zárte

Director Nacional

Dirección Nacional de Propiedad Intelectual

Abg. Sandra Quiñonez Astigarraga

Fiscal General del Estado

Ministerio Público